Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 520 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 466/19 SUSCRITO CON LA FIRMA E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 34/2019 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE M.J. TROCHE", ID N° 361.020"".*

Asunción, 24 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PS N° 466/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma E.S.S.A. (Eventos y Servicios); los Memorándums GPT/162/2020 y GPT/262/2020 de fecha 04 y 05 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Gerencia de Planta MJT; la Nota de fecha 11 de noviembre de 2020, de la firma E.S.S.A. (Eventos y Servicios); el Memorándum DOC/UVE N° 242/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/713/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 489/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 1333/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS N° 466/19 fue firmado el 17 de diciembre de 2019, y vincula a PETROPAR con la firma E.S.S.A. (Eventos y Servicios), como resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2019 para el *"SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT"* con ID N° 361.020. La adjudicación fue realizada según acto administrativo individualizado como Resolución PR/PS N° 1063/19 de fecha 05 de diciembre de 2019 y rectificado por la Resolución PR/PS N° 110/19.

Que, por Memorándum GPT/162/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planta MJT informa lo siguiente: *"Se estima que el contrato de "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA M. J. TROCHE" culminaría la primera quincena del mes de noviembre. Se estima además que la adjudicación del próximo contrato será dentro de la primera quincena del mes de diciembre del corriente año. Por lo tanto de manera a cubrir los días en el lapso de tiempo entre término del contrato vigente y la adjudicación del próximo contrato se solicita la adenda del 13% del monto del contrato actual".*

Que, por Memorándum N° 262/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planta MJT amplía su informe manifestando que: *"... se suscriba la adenda para la extensión del monto máximo del contrato de 228.664.800 Gs., equivalente al 13% de la cantidad total máxima del Contrato,*

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que en el Archivo de la Emp

Secretario General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL N° 520 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 466/19 SUSCRITO CON LA FIRMA E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 34/2019 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE M.J. TROCHE", ID N° 361.020""*.

por las cuestiones arriba referidas, salvo que existan impedimentos de orden legal o administrativo para dicho efecto".

Que, por Nota presentada en la Mesa de Entrada Digital con Expediente 8631 de fecha 12 de noviembre de 2020, la firma E.S.S.A. (Eventos y Servicios), da su conformidad para la ampliación de del monto y las cantidades establecidas en el marco del Contrato PR/PS N° 466/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2019 para el *"SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT"*, ID N° 361.020.

Que, por Memorándum DOC/UVE N° 242/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma E.S.S.A. (EVENTOS Y SERVICIOS).

Que, por Nota Interna DJU/713/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado, para la ampliación del monto máximo en tanto y cuanto se proceda conforme a la estricta aplicación de las normas vigentes para el efecto".*

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento*

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obr
en el Archivo de la Empres

Secretario General

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 520 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 466/19 SUSCRITO CON LA FIRMA E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 34/2019 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE M.J. TROCHE", ID Nº 361.020""*.

descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el Art. 9 Inc. b) de la Resolución DNCP Nº 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* establece: *"la contratante podrá aumentar el 20 % del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; c) el aumento del 20% bajo el amparo del Art. 63 será aplicado a cada ítem o sub-ítem por separado"*.

Que, por Nota Interna DOC Nº 489/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y dos ejemplares de la Adenda suscritas por la firma E.S.S.A (Eventos y Servicios) a la Secretaría General, a fin de que la misma elabore la resolución correspondiente.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...c) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

COPIA PARA DOC

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obr
en el Archivo de la Empres

Secretario General

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 520 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 466/19 SUSCRITO CON LA FIRMA E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 34/2019 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE M.J. TROCHE", ID Nº 361.020""*.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 1 al *"Contrato PR/PS Nº 466/19 de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 34/2019 para el "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE MJT", ID Nº 361.020"*, con la firma E.S.S.A. (Eventos y Servicios), a fin de ampliar el monto total del contrato, cuyos términos se transcriben a continuación:

"CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total del Contrato PR/PS Nº 466/19 por valor de Guaraníes doscientos veintiocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos (Gs. 228.664.800), conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Descripción de Bien*	*Unidades de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima del Contrato*	*Cantidad Máxima del Contrato*	*Cantidad a ampliar*	*Precio Unitario*	*Monto a ampliar en Gs.*
1	*Servicio de almuerzo para funcionarios del MJT*	*Unidad*	*Unidad*	*25.000*	*50.000*	*7.280*	*21.987*	*160.065.360*
2	*Servicio de cena para funcionarios del MJT*	*Unidad*	*Unidad*	*15.000*	*30.000*	*3.120*	*21.987*	*68.599.440*
Total Gs.								*228.664.800*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

El presente documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 520 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 466/19 SUSCRITO CON LA FIRMA E.S.S.A (EVENTOS Y SERVICIOS), RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 34/2019 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA FUNCIONARIOS DE M.J. TROCHE" ID Nº 361020""*.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

*La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 466/19 de fecha 17 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".*

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contratación es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petrólcos Paraguayos (PETROP

DL/if/lr

COPIA PARA DOC

Es fiel copia del documento que en el Archivo de la Emp

Secretario General
Petróleos Paraguayos